



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 ABR. 2021

Rad. No. 066-2018-01056-00

Como apoderada judicial de la parte demandada, se reconoce a la abogada LUZ HELENA CADENA BELTRÁN en los términos y para los fines del poder conferido por la parte ejecutada. (fl. 49).

Igualmente, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se orden acorrer traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Secretaría proceda de conformidad.

Se niega la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 136 a 139, como quiera que la parte demandada acreditó el envío de la contestación a través de correo electrónico el día 21 de octubre de 2020, tal y como se advierte a folio 141.

Se Niega lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada a folio 154 y 155, en virtud a que no se cumplen los presupuestos del art. 590 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 23
Fijado hoy 27 ABR. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

1900

1900